

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento  
Subvenciones

Código de verificación de documentos



3D1W0B5E3N5Q1J6504P1

23318I0PR

611186005

Referencia interna  
U638

Asunto

Convocatoria diligenciada para la concesión de ayudas económicas en concepto de garantía energética, año 2024.

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN CONCEPTO DE GARANTÍA ENERGÉTICA**

Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas económicas en concepto de garantía energética, ejercicio 2024.

### **Primero.- Beneficiarios**

Personas mayores de edad o emancipadas y unidades familiares empadronadas en el término municipal de Siero que carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los gastos de suministros de energía de la vivienda habitual y que cumplan los requisitos de la cláusula quinta de las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas no podrán superar los siguientes límites económicos calculados en función del IPREM:

- 1 miembro: 11.520 €/año (600 €/mes x 1,6 veces IPREM= 960 €/mes)
- 2 miembros: 15.840 €/año (600 €/mes x 2,2 veces IPREM= 1.320 €/mes)
- 3 miembros: 17.280 €/año (600 €/mes x 2,4 veces IPREM= 1.440 €/mes)
- 4 miembros: 18.720 €/año (600 €/mes x 2,6 veces IPREM= 1.560 €/mes)
- 5 o más miembros 21.600 €/año (600 €/mes x 3 veces IPREM= 1.800 €/mes)

### **Segundo.- Objeto y finalidad de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para garantizar que aquellas personas o unidades familiares que carezcan de recursos suficientes afronten los gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos:

- electricidad, gas.
- carbón, leña y gasóleo.
- alta de suministros energéticos tras corte de energía.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta convocatoria tendrán por finalidad evitar situaciones de pobreza energética, a través de ayudas económicas

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento  
Subvenciones

Código de verificación de documentos



3D1W0B5E3N5Q1J6504P1

23318I0PR

611186005

Referencia interna  
U638

destinadas a las personas o unidades familiares que carezcan de recursos suficientes para afrontar los gastos de suministros de energía de la vivienda habitual.

## Tercero.- Bases reguladoras

Las Bases generales por las que se rige la presente línea de ayudas se hallan delimitadas por la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha tres de noviembre de dos mil quince y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 218, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince y Bases específicas aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés y modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de septiembre de veinticuatro, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 200 de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

## Cuarto.- Cuantía.

El límite presupuestario previsto para la presente convocatoria es de 55.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48000.

Asimismo, se establece que podrá ser de aplicación en esta convocatoria lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tanto, excepcionalmente y en base al citado artículo la cuantía fijada podrá incrementarse previa tramitación del correspondiente expediente de gasto y sin necesidad de nueva convocatoria, siendo preciso que la cuantía adicional procedente de los créditos no disponibles en el momento de la convocatoria, prevea su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

La cuantía de la ayuda económica se determinará en base a lo justificado por el solicitante.

Los importes máximos a conceder son los siguientes:

- 1 miembro: 600 €
- 2 miembros: 660 €
- 3 miembros: 720 €
- 4 miembros: 780 €
- 5 o más miembros: 840 €

## Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción de procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía que promueva la convocatoria, y comprenderán las funciones recogidas en el artículo 19 de la

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento  
Subvenciones

Código de verificación de documentos



3D1W0B5E3N5Q1J6504P1

23318I0PR

611186005

Referencia interna  
U638

Ordenanza General de Subvenciones así como en artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

El Centro de Servicios Sociales correspondiente instruirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte de la Unidad de Trabajo Social. Una vez completado el expediente, se emitirá informe técnico motivado.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2023, (publicada en BOPA nº 134 de fecha 13 de julio de 2023).

## **Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes**

Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Principado de Asturias.

## **Séptimo.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución permitirá a los interesados entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **Octavo.- Resolución del procedimiento.**

La resolución que finalice el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **Noveno.- Criterios de valoración de las solicitudes**

Para la concesión de esta línea de subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan en la cláusula sexta de las Bases específicas reguladoras de esta línea de ayudas modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de septiembre de veinticuatro, publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 200 de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

## **Décimo.- Medios de notificación.**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento

Subvenciones

Código de verificación de documentos



3D1W0B5E3N5Q1J6504P1

23318I0PR

611186005

Referencia interna  
U638

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada Ley.

## Undécimo.- Otros

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se formalizarán según modelo establecido y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en las bases específicas reguladoras de esta línea de subvenciones.

**DILIGENCIA: La pongo yo, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, para hacer constar que la presente convocatoria fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.**